



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 03 NOV. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.456 adoptado en Sesión Ordinaria N° 571 de fecha 04 de febrero de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 1.167 de fecha 04 de septiembre de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea el *Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Sub-Asignación 002*;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N°1399

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, de fecha 15 de octubre de 2.014, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el FISCO-CARABINEROS DE CHILE, a través de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE, para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MÉDICO SECCIÓN ÁREA LA SERENA" Código BIP 30129363-0, cuyo texto es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

FISCO-CARABINEROS DE CHILE

Proyecto:

"ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MÉDICO SECCIÓN ÁREA LA SERENA"

CÓDIGO BIP 30129363-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



REFRENDACION		28.05
Imputación	M \$	38.105
Ppto. Vigente	M \$	0
Comprometido	M \$	38.105
Solicitado	M \$	0
Por Comprometer	M \$	0
Vol. Presupuesto	M \$	0

Vol. Presupuesto

Por Comprometer

Solicitado

Comprometido

Ppto. Vigente

Imputación

REFRENDACION

resolución (e) N° 1399

En la ciudad de La Serena, a 15 de octubre de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el FISCO-CARABINEROS DE CHILE, a través de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE, RUT 61.938.500-4, persona jurídica de derecho público, representado por el Jefe IV Zona de Carabineros Coquimbo, General de Carabineros, don JORGE HERNAN FERNÁNDEZ MARDONES, cédula de identidad N° 7.810.941-6, chileno, casado, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Cristóbal Colón N° 691, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato completo e irrevocable conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO:

El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante Oficio Ordinario N° 3133 de fecha 07 de agosto de 2.014, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MÉDICO SECCIÓN ÁREA LA SERENA" Código BIP 30129363-0, mediante Acuerdo N° 6.456 adoptado en Sesión Ordinaria N° 571 de fecha 04 de febrero de 2.014, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición.

TERCERO: Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

La adquisición de equipo médico y logístico que dota a la sección aérea policial de Carabineros de La Serena, de elementos ante labores de rescate y evacuaciones aeromédicas, de acuerdo a la Autorización Técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante Ord. 3133 de 07.ago.14.

Se adquirirán los siguientes equipamientos:

Ítem	Cantidad
Cilindro de Oxígeno tipo E.	3
Regulador de Oxígeno tipo yugo.	3
Aspirador de secreciones portátil.	2
Aspirador manual de secreciones.	2
Monitor.	2
Sistema de reanimación en mochila (Desfibrilador, Ventilación-Monitoreo, Sistema de Transporte)	1
Inmovilizador de cabeza	2
Tablero espinal plegable aluminio	2
Sistema de correas universales	2
Camilla plegable de emergencia	2
Kit férulas rígidas alma flexible	2
Pinza Kelly rectas	2



resolución (e) N° 1399

Fonendoscopio	2
Oxímetro de pulso.	2
Tijera lister	2
Manta isotérmica	2
Resucitador manual adulto	2
Cánula mayo nro. 6	6
Mascarilla oxígeno con reservorio	3
Máscara oxígeno adulto venturi	3
Cánula nasal adulto	3
Sonda aspiración 06fr	3
Sonda aspiración 10 fr	3
Sonda aspiración 12fr	3
Sonda aspiración 14fr	3
Sonda aspiración 16fr	3
Sonda aspiración 18fr	3
Sonda	3
Kit Laringoscopio convencional	3
Tubo endotraqueal med. 6	3
Tubo endotraqueal med. 6,5	3
Tubo endotraqueal med. 7	3
Tubo endotraqueal med. 7,5	3
Tubo endotraqueal med. 8	3
Tubo endotraqueal med. 8,5	3
Mandril deformable adulto	3
Máscara laríngea N° 3	3
Máscara laríngea N° 4	3
Máscara laríngea N° 5	3
Pinza magil adulto	3
Cinta fijación T.O.T.	3
Guante estéril N° 8	3
Guante estéril N° 7,5	3
Apurador de suero	3
Sistema accutrend	3
Resucitador manual pediátrico	3
Mascarilla pediátrica con reservorio	3
Máscara de oxígeno pediátrico	3
Sonda	3
Sonda aspiración 5fr	6
Kit laringoscopio convencional	3
Tubo endotraqueal med. 4,5	6
Cinta fijación T.O.T.	3
Máscara lanríngea N° 2	3
Cánula mayo N° 1	6
Pinza magill pediátrica	3



resolución (e) N° 1399

Además, se adquirirán los siguientes equipos:

Ítem	Cantidad
Carro porta helicóptero	1
Compresor	1
Soldadora	1
Hidrolavadora similar modelo K5700	1
Escala Tij Dural	1
Máquina Corta Césped.	1
Aspiradora	1
Orilladora 27,2 CC FS38	1
Bomba Surtidora de Combustible	1
Fonos	5
Gps Portátil de aviación con pantalla táctil	1
Equipo de Oxígeno para 02 personas	1

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del proyecto recomendado favorablemente por la División de Análisis y Control de Gestión.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable a **FISCO-CARABINEROS DE CHILE** a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.



resolución (e) N° 1399

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
 - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe de la IV Zona Carabineros Coquimbo, dirigido a la Intendencia Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
 - Listado comparativo de equipamiento adquirido versus el listado aprobado por convenio;
 - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición.



resolución (e) N° 1399

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 1.167 de fecha 04 de septiembre de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de M\$ 39.105 (treinta y nueve millones ciento cinco mil pesos) y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Sub-Asignación 002*;
- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;
- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, la Intendencia Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 33 de fecha 23 de diciembre de 2.013, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la División de Análisis y Control de Gestión, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.



resolución (e) N° 1399

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al proyecto no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones, del proyecto autorizado técnicamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la División de Análisis y Control de Gestión, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 03 (tres) meses.

NOVENO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO: En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R – Libre Disposición*.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá



resolución (e) N° 1399

enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO : La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los bienes adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, **FISCO-CARABINEROS DE CHILE** a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE** no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La Delegación de Firma, que faculta al Jefe de la IV Zona de Carabineros de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MÉDICO SECCIÓN ÁREA LA SERENA**” Código BIP 30129363-0, consta en la Resolución N° 340 de fecha 08 de mayo de 2.014, de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

La personería de doña **HANNE UTRERAS PEYRIN** consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

JORGE FERNÁNDEZ MARDONES – GENERAL DE CARABINEROS – JEFE IV ZONA DE CARABINEROS COQUIMBO



resolución (e) N° 1399

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Sub-Asignación 002.*

anótese, refréndese y comuníquese.



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LNH/ALV/ISE/CBF/APT/MTCC/jpr

